



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

973

94

BUENOS AIRES, 19 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 1.426.261/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente N° 1.426.261/11, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA - TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), por el sector empresarial, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, para el personal que presta servicios dentro del predio denominado "Complejo Ambiental NORTE III del CEAMSE", ubicado en el Camino del Buen Aire, KM 6.8 Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Que al respecto, es dable aclarar que el CCT N° 76/75 fue suscripto oportunamente entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector de los trabajadores, junto a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, para regular las condiciones de trabajo de los empleadores y obreros que prestan servicios en la industria de la construcción y ramas subsidiarias.

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen sustancialmente abonar una suma de carácter no remunerativa, fija y extraordinaria, por única vez, en concepto de premio por fin de año de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500), de conformidad con las condiciones y términos pactados.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

970

95

Que asimismo, establecen reajustar a partir del mes de enero de 2011 el concepto denominado "Integración Ley 26.341", conforme al detalle obrante en la cláusula que surge de la Cláusula Segunda.

Que corresponde dejar asentado que los términos de lo convenido son obligatorios como acuerdo marco colectivo sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que cabe destacar, que el acuerdo de marras ha sido debidamente ratificado por las partes, habiéndose acreditado en autos la personería y facultades para negociar colectivamente de los actores intervinientes.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la representatividad del sector sindical firmante, emergente de su personería gremial y la actividad principal del sector empleador signatario, conforme surge del contrato de UTE agregado en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

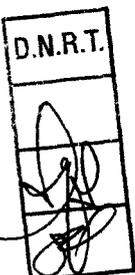
Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de los dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

978

96

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA – TECSAN INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), por el sector empresarial, que luce a fojas 8/9 del Expediente N° 1.426.261/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 8/9 del Expediente N° 1.426.261/11.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.426.261/11

Buenos Aires, 24 de Agosto de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 978/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1116/11.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T